

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 31-2021-00650

Reunidos los requisitos procesales exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el
JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTA, RESUELVE:

PRIMERO: Se admite la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JAVIER ALBERTO ESPRIELLA DÍAZ** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

SEGUNDO: SE ORDENA VINCULAR a las presentes diligencias a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES**, al **JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ** y al **CONSORCIO FINANCIERO COOPERATIVO – CONFICOOP**, a quienes deberá notificarse conforme se ordena en el ordinal siguiente.

TERCERO: SE ORDENA Notificar al director o Representante legal de la entidad accionada, así como a las entidades vinculadas y por el medio más expedito, requiérasele para que en un término de dos (02) días se pronuncie sobre los hechos sustento de la presente tutela, en especial respecto de la petición radicada el 19 de agosto de 2021.

CUARTO: INFORMAR a la entidad accionada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, que con la contestación del escrito tutelar debe remitir ACTA DE POSESION, REPRESENTACION LEGAL y/o poder que lo acredite para descorrer el traslado del presente tramite tutelar.

QUINTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez,

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85483737b56bdb0a8ec22f700fd1606f83c7371cc0360ce0872931d790
5a8689

Documento generado en 14/10/2021 11:52:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>